

54000.

0009

RESOLUCIÓN No. 009

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1485 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBaida “DAVIDA” PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA MODALIDAD Y EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

La Directora del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO**, En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y estatutarias, especialmente conferidas por las Resoluciones 8777 de 2018, 4236 de 2017, 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 9555 de 2016, 3435 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y 9995 de 2019, Decreto único Reglamentario 1084 de 2015, las Leyes 1098 de 2006, 1878 de 2018, el Manual Operativo Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades De Niñas, Niños, Adolescentes Con Discapacidad Y Sus Familias y las Resoluciones número 9530 de 2019 y 3603 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por medio de la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, modificada parcialmente por la Ley 1878 de 2018, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, además es competencia del ICBF en calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que los artículos 2.4.3.4.1 y 2.4.3.4.3 del Decreto 1084 de 2015, “Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación”, reiteran la facultad de Inspección y Vigilancia de las instituciones de utilidad común que tienen objetivos de protección al niño, niña o adolescente y a la familia, la cual corresponde al presidente de la República con asistencia del ICBF, siendo este último el responsable de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de tales instituciones.

Que el ICBF por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias, fijó las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"**, es una entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, identificada con el NIT 801.000.493-3, con domicilio principal en el municipio de La Tebaida, Quindío, con personería Jurídica reconocida por la Resolución número 1317 de 12 de diciembre de 2017 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío y Representada Legalmente por la señora **AURA NANCY CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.499.890 de La Tebaida, Quindío.

Que la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, expidió la Resolución número 1485 del 5 de septiembre del 2018, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA" PARA LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**", la cual fue debidamente notificada y ejecutoriada.

Que la Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de su objeto misional, priorizó la creación de la Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes Con Discapacidad Y Sus Familias, en concordancia con la generación de acciones de prevención de vulneraciones y la promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes a través de la gestión y activación de rutas de atención enmarcadas la Política Nacional De Infancia Y Adolescencia , reconociéndoles como sujetos de derechos y promocionando la corresponsabilidad de la Familia, la Sociedad y el Estado en su protección integral.

Que la Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes Con Discapacidad Y Sus Familias (MO19.PP 08/01/2021 Versión 3), busca la inclusión social y la participación como sujetos de derechos y generar oportunidades para su desarrollo integral en un marco de corresponsabilidad, en donde ya no solo se trata de la satisfacción de las necesidades, si no de la realización de los derechos. En esta perspectiva, se apunta a reconocer a las niñas, niños y Adolescentes con discapacidad desde un enfoque diferencial, lo cual no solo implica un reconocimiento de las particularidades y características de la discapacidad, sino también en el reconocimiento de otros aspectos como el género, la orientación sexual, la etnia e identidad cultural y el curso de vida. En este sentido la autonomía y la autodeterminación son elementos importantes que implican el desarrollo de capacidades y habilidades que facilitan el desempeño y la participación de las personas con discapacidad en las diferentes situaciones de la vida personal, familiar y social.

Que la Resolución número 9530 del 17 de octubre de 2019, "por la cual se adopta el Manual Operativo de la Modalidad Para El Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias , en su artículo 4 que establece el Régimen de Transición de las licencias de funcionamiento, en los siguientes términos: "*Las actuales licencias de funcionamiento de las modalidades de restablecimiento de derechos de externado media jornada y jornada completa para población con discapacidad, cuya vigencia exceda del 31 de octubre de 2019, regirán hasta el término concedido en ellas, entendiéndose homologada la idoneidad otorgada al operador para prestar sus servicios en la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas,*

Adolescentes con Discapacidad y sus Familias de la Dirección de Niñez y Adolescencia del Instituto.

PARÁGRAFO 1o. *Sin perjuicio de lo anterior, quienes cuenten con licencia de funcionamiento para desarrollar las modalidades de Restablecimiento de Derechos de externado media jornada y jornada completa para población con discapacidad y deseen homologar la idoneidad otorgada para prestar servicios a la Modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de Niños, Niñas, Adolescentes con Discapacidad y sus Familias de la Dirección de Niñez y Adolescencia, contarán con cuatro (4) meses contados a partir del 1 de noviembre de 2019, para actualizar la propuesta metodológica de atención, en los términos señalados en el Manual Operativo, adoptado mediante la presente resolución...*

Que la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución número 9995 del 31 de octubre de 2019, modificatoria de la Resolución número 3899 del 2010, en uno de sus apartes se resalta lo siguiente: *“Que en atención a la necesidad de hacer el tránsito de las modalidades de protección, denominadas Externado Media Jornada y Jornada completa para la atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, hacia las modalidades de prevención de este Instituto, se entiende que de acuerdo a lo dispuesto por el Manual Operativo de la modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, aprobado mediante la Resolución número 9530 de 2019, dicha atención se empezará a prestar a través de la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, en sus dos formas de atención: a) Atención Media Jornada, y b) Atención Jornada Completa”.*

Que en el marco del tránsito de la modalidades externado jornada completa y externado media jornada hacia la modalidad para el fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias, se procedió por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a revisar y aprobar la propuesta metodológica de atención presentada por la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA “DAVIDA”**, para prestar el servicio en la Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades De Niñas, Niños y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias- Atención En Jornada Completa.

Que, con base en la propuesta metodológica de atención aprobada a la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA “DAVIDA”**, el artículo 4 de la Resolución número 9530 del 17 de octubre de 2019, la Resolución número 9995 del 31 de octubre de 2020 y el Manual Operativo de la Modalidad Para el Fortalecimiento De Capacidades de Niñas, Niños Y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias Versión dos, se procedió por parte de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío a expedir la Resolución número 0496 del 28 de mayo de 2020, en donde se hace el tránsito de la modalidad Externado Jornada Completa a la modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades De Niñas, Niños y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias- Atención En Jornada Completa.

Que la Subdirección de Promoción y Fortalecimiento A La Atención De La Infancia, en el memorando número 202011000001160113 del 13 de noviembre de 2020, impartió orientaciones y recomendaciones al proceso de ajuste de las licencias de funcionamiento

a Media Jornada – Modalidad Para El Fortalecimiento de Capacidades De Niñas, Niños Y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias , en su numeral tercero establece lo siguiente: *“La modificación de los actos administrativos se dará en los siguientes términos: (i) las licencias de funcionamiento otorgadas y renovadas bajo los lineamientos de la Dirección de Protección, se deberá indicar “Modalidad Externado Media Jornada”; (ii) Licencias de funcionamiento otorgadas o renovadas con posterioridad a la transición a la ante Dirección de Niñez y Adolescencia , se deberá señalar “ Modalidad Para El Fortalecimiento De Capacidades de Niños, Niñas Y Adolescentes Con Discapacidad Y sus Familias Atención En Medía Jornada (mañana, tarde o ambas), según el caso (iii) En el caso en el que se estipule atención a población con discapacidad mental cognitiva se deberá ajustar el nombre a “ Discapacidad Intelectual” y a las categorías conforme corresponda, bajo lo dispuesto en la Resolución 583 del 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social- MPS”...*

Que para acogerse a lo dispuesto en el memorando número 202011000001160113 del 13 de noviembre de 2020 expedido por la Subdirección De Promoción y Fortalecimiento A La Atención De La Infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA “DAVIDA”**, presentó solicitud por escrito , la cual se radicó bajo en número 202054400000087402 del 27 de noviembre de 2020, en donde se manifiesta que se hicieron los ajustes técnicos , administrativos y nutricionales para poder prestar el servicio en la Modalidad Para El Fortalecimiento de Capacidades De Niñas, Niños Y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias Atención En Media Jornada (Ambas Jornadas).

Que en aplicación de lo dispuesto en el Memorando número 202011000001160113 del 13 de noviembre de 2020, el aliado estratégico **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA “DAVIDA”**, realizó los ajustes a los componentes técnico, administrativo y nutricional, en lo relacionado con la propuesta metodológica, el cuadro del talento humano vinculado a la modalidad y la minuta nutricional , los los cuales fueron revisados y aprobados por los profesionales del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Quindío designados para realizar esta labor.

Que con base en el Memorando número 202011000001160113 del 13 de noviembre de 2020 y los ajustes a los componentes técnico, administrativo y nutricional aprobados por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución número 1485 del 5 de septiembre de 2018, en lo referente al nombre de la modalidad en el artículo primero del resuelve y en el cuadro de especificaciones técnicas.

Que, para el 08 de enero de 2021, se publicó el Manual Operativo de la Modalidad Para El Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias.

Que, por lo expuesto en la parte motiva de este Acto Administrativo, se considera procedente modificar la Resolución número 1485 del 5 de septiembre del 2018 de licencia de funcionamiento de la Modalidad **EXTERNADO JORNADA COMPLETA** de la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA “DAVIDA”**, para el inmueble donde funcionan la sede operativa y

administrativa el cual se encuentra ubicado en la Calle 17 Carrera 9 Bis Esquina Urbanización los Cristales, en el municipio de La Tebaida, Quindío.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente la Resolución número 1485 del 5 de septiembre de 2018, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"- MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA"**, el cual quedará así:

(...) **"ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"** para prestar el servicio en la **MODALIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS- ATENCIÓN EN MEDIA JORNADA (AMBAS JORNADAS)"**.

La cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de Licencia	Bienal
2. Término de vigencia	Dos (02) años
3. Nombre de la Modalidad.	Modalidad para el Fortalecimiento de Capacidades de Niñas, Niños y Adolescentes Con Discapacidad y Sus Familias – Atención En Media Jornada (Ambas Jornadas).
4. Población Objeto de Atención.	Niñas y Niños entre los 6 y 13 años de edad y los Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días, con discapacidad intelectual con apoyos extensos o generalizados, discapacidad mental-psicosocial (autismo) o con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.
5. Capacidad de Atención Instalada.	15 cupos por jornada.
6. Sede Operativa Y Su Dirección.	Calle 17 Carrera 9 Bis Esquina Urbanización los Cristales, La Tebaida, Quindío.
7. Sede Administrativa y Su Dirección.	Calle 17 Carrera 9 Bis Esquina Urbanización los Cristales, La Tebaida, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las demás disposiciones de la Resolución número 1485 del 5 de septiembre de 2018, que no sean contrarias al presente Acto Administrativo continúan vigentes sin ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo a la Representante Legal o apoderado debidamente autorizado de la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Regional por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Armenia, Quindío, a los **11 2 ENE 2021**



ADRIANA ECHEVERRI GONZÁLEZ
Directora
ICBF - Regional Quindío

Proyectó: Marlin Gómez Beltrán / Abogada Dirección Regional - Regional Quindío. *MGB*

Revisó: Jessica Lorena Reyes Contreras- Enlace de Aseguramiento de la Calidad - Regional Quindío. *JL*

Aprobó: Ana María Giraldo Martínez / Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Quindío. *AMGM*

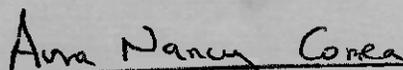
54200

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO

Yo, **AURA NANCY CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.499.890 de la Tebaida, Quindío, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"**, identificada con el NIT 801.000.493-3, autorizó al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, para notificarme por correo electrónico el contenido de la Resolución número 009 del 12 de enero de 2021, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1485 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA" PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA**" EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA MODALIDAD Y EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS", lo anterior con fundamento en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece lo siguiente: "*Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.*"

Por lo anteriormente expuesto, manifiesto que conozco, acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre para este medio de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, para lo cual autorizó que la Resolución en mención me sea notificada a mi correo electrónico de la fundación, el cual es: dauidalatebaida@hotmail.com, además me comprometo a dar pronta y oportuna respuesta enviando la autorización de notificación por correo electrónico firmada y escaneada a los siguientes correos electrónicos: ana.giraldom@icbf.gov.co y jessica.reyes@icbf.gov.co

Atentamente,



AURA NANCY CORREA
Representante Legal de la
**ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA
DAVIDA**
C.C.N 24.499.890 De La Tebaida, Quindío.

Elaboró: Marlin Gómez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional 2026

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Armenia, Quindío, a los siete (07) días del mes de enero de 2021, compareció al Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, la señora **AURA NANCY CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.499.890 de La Tebaida, Quindío, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA"**, identificada con el NIT 801.000.493-3, para notificarse del contenido de la Resolución Número 009 del 12 de enero de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1485 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA "DAVIDA" PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA" EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA MODALIDAD Y EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

A la notificada se le entrega copia gratuita de la Resolución número 009 del 12 de enero del 2021, además se le informa que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI

NO

NOTIFICADO(A)

NOTIFICADOR(A)

Aura Nancy Correa

AURA NANCY CORREA
Representante Legal
ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN
A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE
LA TEBAIDA – DAVIDA
C.C.N 24.499.890 de La Tebaida, Quindío.

Ana María Giraldo Martínez

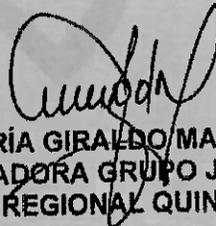
ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío
C.C.N 41.927.200 de Armenia, Quindío.

54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número 009 del 12 de enero de 2021, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 1485 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE OTORGÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA “DAVIDA” PARA PRESTAR EL SERVICIO EN LA MODALIDAD EXTERNADO JORNADA COMPLETA” EN LO REFERENTE AL NOMBRE DE LA MODALIDAD Y EL CUADRO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**”, la cual se notificó de forma personal por correo electrónico el día (12) de enero de 2021 a la señora **AURA NANCY CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.499.890 de La Tebaida, Quindío, actuando en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN PARA LA COLABORACIÓN A LAS PERSONAS DISCAPACITADAS DE LA TEBAIDA “DAVIDA”**, identificada con el NIT 801.000.493-3, a quien además se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante el Directora Regional del ICBF, contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.



ANA MARÍA GIRALDO MARTÍNEZ
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO
ICBF- REGIONAL QUINDÍO.